EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021 **Número de Inscripción: 89**
Número de Repertorio: 183

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 89 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1703075414	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	COMPRADOR
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 10 D	1080835201	67697	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA	1080835088	67482	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 14-ene./2021
Usuario: gina_macias
Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 14 de enero de 2021

Factura: 001-002-000057886

20201308001P02812

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P02812

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:23)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BANDERAS KERISIT PASCALE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705398400	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703075414	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	RICARDO MONTALVO ESPINOSA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	200000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20201308001P02812
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:23)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://registropmanta.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201308001P02812
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:23)

OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2020	13	08	001	P.02812

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:
PASCALE BANDERAS KERISIT

A FAVOR DEL SEÑOR:
JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

CUANTIA: USD $ 200.000,00

AVALUO MUNICIPAL: USD $ 231.122,57

DI DOS COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, hoy lunes veintiuno de Diciembre del año dos mil veinte, ante **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad y conocimiento, por una parte, en calidad de **"VENDEDOR"** El señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, dos, nueve, nueve, dos, dos guion ocho, de estado civil casado, en calidad de apoderado de la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, portadora de la cedula de ciudadanía número, uno, siete, cero, cinco, tres, nueve, ocho, cuatro, cero guion cero, de estado civil casada con separación de bienes, conforme lo justifica con la copia del Poder General que se adjunta en copia certificada como documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta, teléfono 0997988310; y por otra

parte comparece en calidad de "**COMPRADOR**" El señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA** portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, seis, uno, uno, cinco, nueve guion ocho, de estado civil casado, quien comparece en representación del señor **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, tres, cero, siete, cinco, cuatro, uno guion cuatro, de estado civil en Unión de Hecho pero con capitulación matrimonial la misma que adjunta como documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, representación que la justifica con el Poder General N. 20181701028P02863, el mismo que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura, el mandatario es Ecuatoriano, mayo de edad; teléfono 2262602, email jmontalvo2007@hotmail.com, domiciliado en el Edificio Ibiza de esta ciudad de Manta Los comparecientes son todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, personas capaces y hábiles para celebrar esta clase de actos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley

orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante del presente contrato: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa, que se realizan de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública por una parte, en calidad de **"VENDEDOR"** el señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT,** portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, dos, nueve, nueve, dos, dos guion ocho, de estado civil casado, en calidad de apoderado de la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, portadora de la cedula de ciudadanía número, uno, siete, cero, cinco, tres, nueve, ocho, cuatro, cero guion cero, de estado civil casada con separación de bienes, conforme lo justifica con la copia del Poder General que se adjunta en copia certificada como documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta, teléfono 0997988310; y por otra parte comparece en calidad de **"COMPRADOR"** el señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA** portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, seis, uno, uno, cinco, nueve guion ocho, de estado civil casado, quien comparece en representación del señor **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE**, portador de la cedula de

ciudadanía número uno, siete, cero, tres, cero, siete, cinco, cuatro, uno guion cuatro, de estado civil en Unión de Hecho pero con capitulación matrimonial la misma que adjunta como documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, representación que la justifica con el Poder General N. 20181701028P02863, el mismo que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura; capaces para contratar y obligarse entre sí, quienes de forma libre y de manera voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** La señora **PASCALE BANDERAS KERISIT** es única propietaria de los siguientes bienes inmuebles: **a) DEPARTAMENTO 10 D (157,90m2) del Edificio IBIZA.** Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: Por arriba: lindera Departamento 11 D en 157,90m2.Por abajo: lindera Departamento 9 D en 157,90m2.Por el Norte: lindera área comunal circulación y Departamento 10 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m.Por el Suroeste Lindera vacío losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo

desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m.Por el Este: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m.Por el Noroeste: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m.Área:157,90m2. AREA NETA M2. 157.9. ALICUOTA % 1,2152. AREA DE TERRENO M2: 89,95.AREA

COMUN M2. 118.86. AREA TOTAL M2. 276,76. **b) ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69 (34,25m2 del EDIFICIO IBIZA.** Por arriba: lindera Estacionamiento 48-49 y Bodega 28 en 34,25m2.Por abajo: lindera terreno edificio en 34,25m2.Por el Oeste: lindera área comunal circulación en 2,94m.Por el Este: lindera límite subsuelo 2 en 2,94.Por el Norte: lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m. Por el Sur: Lindera Estacionamiento 70-71 y Bodega 68, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m. Área: 34,25m2. AREA NETA m2. 34,25. Alícuota % 0,2636.Area de terreno m2 19,51. Área común m2. 25,78. Área Total m2. 60,03. Estos predios fueron adquiridos a favor de la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT** en su estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, por adjudicación, según contrato de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación realizado en la Notaría Primera de Manta el dos de julio del dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de agosto del dos mil dieciocho.- Predio que se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, por medio de sus apoderado el señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** procede a dar en

venta real y enajenación perpetua los siguientes bienes inmuebles: **a) DEPARTAMENTO 10 D (157,90m2) del Edificio IBIZA.** Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: Por arriba: lindera Departamento 11 D en 157,90m2.Por abajo: lindera Departamento 9 D en 157,90m2.Por el Norte: lindera área comunal circulación y Departamento 10 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m.Por el Suroeste Lindera vacío losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m.Por el Este: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el

Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m.Por el Noroeste: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m.Área:157,90m2. AREA NETA M2. 157.9. ALICUOTA % 1,2152. AREA DE TERRENO M2: 89,95.AREA COMUN M2. 118.86. AREA TOTAL M2. 276,76. **b) ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69 (34,25m2 del EDIFICIO IBIZA**. Por arriba: lindera Estacionamiento 48-49 y Bodega 28 en 34,25m2.Por abajo: lindera terreno edificio en 34,25m2.Por el Oeste: lindera área comunal circulación en 2,94m.Por el Este: lindera límite subsuelo 2 en 2,94.Por el Norte: lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m. Por el Sur: Lindera Estacionamiento 70-71 y Bodega 68, partiendo desde el Oeste hacia el

Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m. Área: 34,25m2. AREA NETA m2. 34,25. Alícuota % 0,2636.Area de terreno m2 19,51. Área común m2. 25,78. Área Total m2. 60,03, a favor del señor **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE**, no obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien bajo los linderos ya determinados. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes contratantes por la venta de ambos bienes inmuebles materia del presente contrato es de **$ 200.000,00 USD**, valor que la parte vendedora declara y manifiesta haber recibido de manos del comprador, mediante transferencia bancaria, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción.- **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se la hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.- **SEXTA: DECLARACION DEL COMPRADOR.-** El Comprador declara que los valores que utilizará para la compra del bien inmueble, que adquiere por intermedio de este instrumento no proviene de

fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios, lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el Comprador exime a los vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los Vendedores, a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.- **SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **NOVENA: LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Pedro Palma Lema, matricula número : 13-2013-106. Foro de Abogados, para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, conmigo en unidad de acto, se

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170307541-4

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO BUSTAMANTE
JORGE ALFONSO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
JESSENIA
MERA AVILA

MONTALVO ALFONSO

BUSTAMANTE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-13

DIRECTOR CENTRAL

FIRMA DEL CITADO (A)

Dr. Santiago Fierro
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703075414

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MERA AVILA JESSENIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: MONTALVO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUSTAMANTE DOLORES CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-371-47991

206-371-47991

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171161159-8

CIUDADANÍA
MONTALVO ESPINOSA
RICARDO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA IRENE
MONCAYO ANDRADE

SUPERIOR LICENCIADO V2333/2222

MONTALVO BUSTAMANTE JORGE
ESPINOSA CHAUVIN GLORIA MERCEDES
QUITO
2015-04-15
2025-04-15

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2013

0025 M 0025 - 100 1711611598

MONTALVO ESPINOSA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA CUMBAYA
ZONA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 21 DIC 2020

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711611598

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO ANDRADE ANDREA IRENE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA CHAUVIN GLORIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 207-371-48042

207-371-48042

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1968-04-08
ECUATORIANA
Casado
JEAN FRANCOIS
COHAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

3777515

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, a 21 AGO 2020

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705398400

Nombres del ciudadano: BANDERAS KERISIT PASCALE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COHAN JEAN FRANCOIS

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BANDERAS VELA DIEGO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: KERISIT MARIA S

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-371-48076

205-371-48076

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170529922-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BANDERAS KERISIT
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA*

FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA CARIDAD
GARCIA TERAN

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KERISIT MARIE SIMONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-10-19

0006526171

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos expedidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 21 DIC 2020
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M
JUNTA No.

0006 - 163
CERTIFICADO No.

1705299228
CÉDULA

BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705299228

Nombres del ciudadano: BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA TERAN DIANA CARIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KERISIT MARIE SIMONE

Nacionalidad: FRANCESA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-371-48129

202-371-48129

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Manta, 19 de Diciembre del 2020

CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Administración de la ***PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO IBIZA con RUC Nº 1391878966001*** *representada legalmente por el* ***Sr. FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL*** *portador de la Cédula de Ciudadanía Nº 131331471-6, ubicada en el Barrio Umiña I en la Ciudad de Manta,* ***CERTIFICA*** *que, revisado los respectivos registros, se desprende que el propietario del* ***Departamento 10D, estacionamiento Nº 72, estacionamiento Nº 73 y Bodega Nº 69*** *del edificio mencionado* ***NO mantiene ninguna obligación pendiente*** *y se encuentra al día en el pago de las EXPENSAS ordinarias.*

Ing. Francisco Vera Peñafiel
C.C. 1313314716
ADMINISTRADOR EDIFICIO IBIZA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102020-022493
N° ELECTRÓNICO : 207361

Fecha: *2020-10-23*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-088
Ubicado en: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 34.25 m^2
Área Comunal: 25.78 m^2
Área Terreo: 19.51 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1705398400	**BANDERAS KERISIT-PASCALE**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,847.56
CONSTRUCCIÓN: 21,876.21
AVALÚO TOTAL: 32,723.77
SON: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 77/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 23 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
122726XSEXR0U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102020-022494
N° ELECTRÓNICO : 207362

Fecha: *2020-10-23*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-201
Ubicado en: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 10 D

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 157.9 m^2
Área Comunal: 118.86 m^2
Área Terreo: 89.95 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1705398400	BANDERAS KERISIT-PASCALE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 50,012.20
CONSTRUCCIÓN: 148,386.60
AVALÚO TOTAL: 198,398.80
SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 80/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 23 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
122727TMNR1U3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-10-23 11:00:56

N° 122020-025069
Manta, jueves 17 diciembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-08-35-088 perteneciente a BANDERAS KERISIT PASCALE con C.C. 1705398400 ubicada en EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69 BARRIO PEDRO BALDA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $32,723.77 TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 77/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 16 enero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
125922XY7SBLM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Nº 122020-025667
Manta, jueves 17 diciembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-08-35-201 perteneciente a BANDERAS KERISIT PASCALE con C.C. 1705398400 ubicada en EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 10 D BARRIO PEDRO BALDA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $198,398.80 CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 80/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 16 enero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
125920JW4EL74

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 122020-025606
Manta, jueves 17 diciembre 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BANDERAS KERISIT PASCALE** con cédula de ciudadanía No. **1705398400.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 17 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
125919X3HLWIX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-06-35-201	89.95	19639.01	692620	421635

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 10 D

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1703075414	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE	AV. 113 Y AV. VELASCO IBARRA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	991.99
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	595.19
TOTAL A PAGAR	$ 1587.18
VALOR PAGADO	$ 1587.18
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-09 11:04:38 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1705817163

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 09/11/2020 11:04

Comprobante: 421635

Rubro: ALCABALAS Y ADICIONALES

Cedula: 1703075414

Nombre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE

Valor cancelado: $1.587,18

Cajero: JENNIFFER PUYA

T1705817163

Descargue el comprobante de pago registrándote en
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-35-201	88.85	198399.8	692622	421637

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1705396400	SANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 10 D

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1703075414	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE	AV. 113 Y AV. VELASCO IBARRA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	537.99
TOTAL A PAGAR	$ 538.99
VALOR PAGADO	$ 538.99
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-09 11:06:30 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1637392601

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 09/11/2020 11:06

Comprobante: 421637

Rubro: UTILIDADES

Cedula: 1703075414

Nombre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE

Valor cancelado: $538,99

Cajero: *JENNIFFER PUYA*

T1637392601

Descargue el comprobante de pago registrándole en:
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-02-35-088	19.51	32[illegible]77	692623	421638

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1703075414	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE	AV. 113 Y AV. VELASCO IBARRA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	142.62
TOTAL A PAGAR	$ 143.62
VALOR PAGADO	$ 143.62
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-09 11:06:49 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1416237816

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 09/11/2020 11:06

Comprobante: 421638

Rubro: UTILIDADES

Cedula: 1703075414

Nombre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE

Valor cancelado: $143,62

Cajero: JENNIFFER PUYA

T1416237816

Descargue el comprobante de pago registrándote en:
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA — FIRMES CON EL CAMBIO

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-06-06-35-086	19.51	32720.77	692621	421636

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1785398400	BANDERAS KERIST PASCALE	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69

ADQUIERE

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1703075414	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE	AV. 113 Y AV. VELASCO IBARRA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	163.61
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	98.17
TOTAL A PAGAR	$ 261.78
VALOR PAGADO	$ 261.78
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-09 11:05:07 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1751619143

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 09/11/2020 11:05

Comprobante: 421636

Rubro: ALCABALAS Y ADICIONALES

Cedula: 1703075414

Nombre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE

Valor cancelado: $261,78

Cajero: *JENNIFFER PUYA*

T1751619143

Descargue el comprobante de pago registrándote en:
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000037293

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1305396410
NOMBRES: BANDERAS KERISIT PASCALE
RAZÓN SOCIAL: ED. IBIZA DPTO. 10 D/EST. 72-73 Y BOD. 69
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 709640
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 23/10/2020 12:25:10

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 21 de enero de 2021
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ficha Registral-Bien Inmueble

67482

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20007266
Certifico hasta el día de hoy 19/10/2020 8:20:18:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA
Código Catastral: 1080835088
Fecha Apertura: lunes, 13 de agosto de 2018
Cantón: MANTA Parroquia : MANTA
Barrio-Sector: N/D
Superficie del Bien: 34.25M2
Avenida: N/D
Calle: N/D
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA"

LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Sra. Pascale Banderas Kerisit.ESTACIONAMIENTO 72-73 Y BODEGA 69 (34,25m2 del EDIFICIO IBIZA.Por arriba:lindera Estacionamiento 48-49 y Bodega 28 en 34,25m2.Por abajo:lindera terreno edificio en 34,25m2.Por el Oeste:lindera área comunal circulación en 2,94m.Por el Este:lindera límite subsuelo 2 en 2,94.Por el Norte:lindera Estacionamiento 74-75 y Bodega 70, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m. Por el Sur:lindera Estacionamiento 70-71 y Bodega 68, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 1,77m.Área:34,25m2.AREA NETA m2. 34,25.Alicuota% 0,2636.Area de terreno m2 19,51. Area comun m2. 25,78.Area Total m2. 60,03.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13	13/ago./2018	445	1.012
PLANOS	PLANOS	12	13/ago./2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 2] CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 13 **Folio Inicial:** 445

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5381 **Folio Final:** 1012

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta.El Sr. Daniel Dario Alvárez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañia Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benitez representado por la Sra. Linda Libertad Benitez Acosta, La Compañia Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastián Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr.Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por

Sra. Alfredo Ordoñez Maldonado. Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante y Oscar [illegible] Compañía Grupo Comercial Termikon Compañía Ltda. representada por Sr. Mario Gonzalo Rocca [illegible]. Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros.Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Dominguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoyla _Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar _Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loor Cañizares, en representación de Wilfrido Loor Cañaizares y conyuges TArek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra.Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit.ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA.3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza.6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edifici0o Ibiza, 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadathy y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos sele adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza.12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sucanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza16.- Al Sr. William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoa Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21.- Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza22.- Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo.se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis

Ernesto Grijalva Hao y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo: B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sánchez el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarsoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza.35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Irerna Marina Vera Álava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edifico Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza.38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Loor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A , el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Loor Cañizares y los conyuges señor. Tarck Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudicas el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudicas el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza.49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudicas los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Rio Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos

11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 50.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA

PROPIETARIO	GANDARILLAS MENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31/dic./2014	103.018	103.047
COMPRA VENTA	175	15/ene./2016	4.445	4.561
COMPRA VENTA	1609	07/jul./2016	50.257	50.327
COMPRA VENTA	1993	15/ago./2016	40.945	41.002
COMPRA VENTA	504	07/feb./2018	12.536	12.630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 12 **Folio Inicial:** 189

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5382 **Folio Final:** 194

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA

PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
Notaría Primera del Cantón Manta

PROPIETARIO	PARRA MICHAEL VILLAO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13/ago./2018	445	1.012

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< T o t a l I n s c r i p c i o n e s >>	**2**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:20:19 del lunes, 19 de octubre de 2020

A peticion de: TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: GEORGE BETESABE MOREIRA MENDOZA

Válido por 60 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Ab. Santiago Fierro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

67697

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20007266
Certifico hasta el día de hoy 19/10/2020 8:26:34:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: DEPARTAMENTO 10 D
Fecha Apertura: miércoles, 15 de agosto de 2018
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA"

Código Catastral: 1080835201
Cantón: MANTA Parroquia : MANTA
Superficie del Bien: 157.90M2
Calle: N/D

LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Sra. Pascale Banderas Kerisit. DEPARTAMENTO 10 D (157,90m2) del Edificio IBIZA.Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: Por arriba:lindera Departamento 11 D en 157,90m2.Por abajo:lindera Departamento 9 D en 157,90m2.Por el Norte:lindera área comunal circulación y Departamento 10 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m.Por el Suroeste:lindera vacío losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m.Por el Este:lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m.Por el Noroeste:lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m.Área:157,90m2. AREA NETA M2. 157,9.ALICUOTA % 1,2152.AREA DE TERRENO M2: 89.95.AREA COMUN M2. 118,86.AREA TOTAL M2. 276,76.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13	13/ago./2018	445	1.012
PLANOS	PLANOS	12	13/ago./2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 2] CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 13 **Folio Inicial:** 445

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5351 Folio Final: 5312

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Canton Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta.El Sr. Daniel Dario Alvárez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benitez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastián Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr.Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas. Compañia Grupo Comercial Termikon Compañia Ltda. representada por Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros.Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Dominguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoyla _Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar _Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loor Cañizares, en representación de Wilfrido Loor Cañaizares y conyuges TArek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra.Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit.ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos: 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA. 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA.3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza.6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificio Ibiza, 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benitez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadathy y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos sele adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza.12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza16.- Al Sr. William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el

departamento ocho D. los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía C[illegible] Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 5[illegible] del [illegible] Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges, la Sra. Zoila Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21.- Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza22.- Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo.se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Hao y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo; B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarsoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza.35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Irerna Marina Vera Álava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edifico Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza.38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Loor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A , el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el

estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Lopez Cañizares y los conyuges señor Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudicas el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudicas el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza.49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudicas los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Rio Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA
PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA

PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA EE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA

PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISEO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GARCIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO .	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31/dic./2014	103.018	103.047
COMPRA VENTA	175	15/ene./2016	4.445	4.561
COMPRA VENTA	1609	07/jul./2016	50.257	50.327
COMPRA VENTA	1993	15/ago./2016	40.945	41.002
COMPRA VENTA	504	07/feb./2018	12.536	12.630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 12 **Folio Inicial:** 189

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5382 **Folio Final:** 194

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A		MANTA

PROPIETARIO	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S.A COMASTER		MANTA
PROPIETARIO	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PROPIETARIO	ARCINIEGO PLOCHEF MARIA [illegible]	CASADO(A)	[illegible]
PROPIETARIO	COMPAÑIA SINCRONIA S.A		MANTA
PROPIETARIO	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13/ago./2018	445	1.012

.....

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**2**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:26:35 del lunes, 19 de octubre de 2020

A peticion de: TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Válido por 60 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

ESPACIO EN BLANCO

Manta

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-ALC-M-JOZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "IBIZA"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención al trámite Nº 20058, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor HOLGUER TORRES (c.c. 170174567-9), que en su parte pertinente señala: por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de propietario y representante de los propietarios del edificio Ibiza ubicado en la Calle Arrecife y Avenida Los Veleros en la Urbanización Pedro Balda del Barrio Umiña en la ciudad de manta; solicitando la aprobación de la propiedad Horizontal del Edificio, la misma que se adjunta al presente documento ..... Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escrituras: Compraventa celebrada Notaria Cuarta de Manta el 26 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2014, de Compraventa Derechos de Copropiedad celebrada Notaria Cuarta de Manta el 13 de enero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 5 de febrero de 2014, de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el10 de diciembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de diciembre de 2014, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 7 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 17 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de Julio de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 29 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 13 de agosto de 2016 y de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 18 de enero de 2018 e Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de febrero de 2018, los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umiña Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

andro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercial Master COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojeda, ier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, sa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina sso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., ger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber izalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, ia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos oyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier ijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de rdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos inguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos lers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana ya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, bio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla eño, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre res, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son opietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000,con un área de 7.402,39m2, icado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta l cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio s propietarios construyeron el edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que n la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico on respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad

2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO IBIZA

Se compone de dos subsuelos, planta baja y diecisiete plantas altas y terrazas, en donde se han planificado y construido departamentos, estacionamientos y bodegas, más las respectivas áreas comunales.

3.- AREAS GENERALES DEL EDIFICIO

rea Total del Terreno:	7.402,39m2
rea Total de Construcción:	22.774,15m2
rea Neta Vendible:	12.993, 35m2
rea Total Comunal:	9,780, 80m2

4.- CONCLUSION

Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el **"EDIFICIO IBIZA"**, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-197, de fecha, 27 de Marzo de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Manta

y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO IBIZA",** por lo que considero pertinente atender lo requerido por EL Señor Holguer Torres C.c. 170174567-9 por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que ameritа y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del " **EDIFICIO IBIZA",** de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Sandara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Femando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

senta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto inistrativo quede debidamente perfeccionado.

irtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, onomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima oridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

MERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO IBIZA"**, de edad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis bal Riofrio Rivera, Luz Marra Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso eño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, ya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara endáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo oñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén mos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés lvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umiña Margarita Benítez Aosta, ancisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Marra Esperanza Ruiz Nicolaide, ichael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana allejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Marra Fernández Loor, Carlos alomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, ndrea Margarita Bertone García, José Marra Vergara Almeida, Holguer Enrique orres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando oberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José iménez Abad, Daniel Dario Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria eresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier ejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojada, avier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, uisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina osso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., oger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber erizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, ilvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA:, John Carlos rroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier rijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de ourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos omínguez, Jessica Arme Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos hlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary mariana oya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, bio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla ueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre orés, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son opietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la arroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al rtificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, ara este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 mitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. s importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no resenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. **SEGUNDO:** Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

TOTAL

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO IBIZA INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "IBIZA", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta en el predio de clave catastral # 1-08-08-35-000, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabi. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subsuelos, la planta baja
(incluye área recreativa 2), 17 plantas altas y un área recreativa 1 en el nivel Nv. -17.70 y con sus respectivos departamentos, estacionamientos y bodegas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente y/o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio IBIZA", celebrada el día ... de ..... de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO IBIZA"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio IBIZA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del Cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

EDIFICIO IBIZA

Art. 2.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA. - El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio IBIZA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO IBIZA. - El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de 17 plantas altas, La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, rociadores en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - El propietario de un departamento, estacionamiento y bodega, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional y/o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento y/o local.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio IBIZA", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el articulo ocho del presente reglamento interno;
c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio IBIZA", las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado y circulación.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. - La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio IBIZA", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.
Los bienes comunes del "Edificio IBIZA", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
o) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA. - Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LAS ÁREAS DE INGRESO. - Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, y mantenimiento será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.
El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de [illegible] por la Administración del Edificio.

ART. 22.- DEL RUIDO. - Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

ART. 23.- DE LAS MASCOTAS. - Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

ART. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS. - En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES. - La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, renovación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes vencido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION. - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.
Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.
Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.
Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. - Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.
En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.
En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 58% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.
A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.
El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- **REPRESENTACIÓN.** - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- **DERECHO DE ASISTENCIA.** - Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- **VOTACION.** - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- **APROBACION DE ACTAS.** - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- **RESOLUCIONES.** - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES.** -

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- **DEL DIRECTORIO GENERAL.** - El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.

Art. 52.- **DIRECCION Y SECRETARIA.** - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- **RENUNCIA.** - El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES. - El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES. - *Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones* del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. -

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) *La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;*

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL- La representación legal, judicial y extrajudicial de copropietarios del Edificio IBIZA, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD - El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de cada departamento y por cada uno de copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es copia fiel de la copia que fue presentada y devuelta en 10 fojas utiles
Manta, a 21 DIC. 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE - 00040769

ZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio [illegible] celebrada el .... del 2018.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pastor Avila Barcia
INGENIERO CIVIL
Reg. 01-13-651 CICE
CONSULTOR ACCE R 1-1636 - QUITO
SENESCYT 1016-02-298745

Ing. Pastor Ávila Barcia

Factura: 002-002-000036053

20191308004O00749

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308004O00749

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA CRISTINA PEÑAFIEL PALMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074639

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004O00749

MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5198

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2019

NUMERO DE PROTOCOLO:	DECIMA TERCERA

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

(50331)

CÓDIGO: 2014.13.08.04.P5198 / 27992

PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT .-

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números **170539840-0** , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIO, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadania que corresponden a los números **170529922-8** , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado en Quito y de transito en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

Vigente: hasta la presente fecha del poder, ejercido no ha sido revocado ni modificado en ninguna de sus cláusulas por tanto continúa en vigencia y plena vigencia, Manta 14 de Octubre del 2019 Doy fe.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
21 08 19

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Sírvase usted agregar a su protocolo, los poderes que contiene la Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA : OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, por una parte, la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamara LA PODERDANTE; y, por otra parte, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , a quien más en adelante se le llamara EL MANDATARIO. La comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad y la primera domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento público, la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT** , confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los **170529922-8**, para que en su nombre y representación realice los siguientes trámites : a) Administre, compre, venda, done e hipoteque en forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantia Económica, Hipoteca – Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, además para que estos contratos pueda reciliarlos; todo esto en cualquier parte del país; para que de los bienes adquiridos pueda realizar cualquier tramite ante cualquier municipio o notaria del país para que estos sean declarados en propiedad Horizontal. b) Concurra a cualquier Empresa Pública de Agua Potable del país, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
21 08 19

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

(50332)

Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a firmar contratos, realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y / o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalias y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar [illegible] formulares, obtener, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial; **k)** Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital; **l)** Apruebe el nombre de la Compañía; **ll)** Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y trasferir acciones en las cuales sea partícipe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones **m)** Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; **n)** Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías; **ñ)** Acepte nombramientos; **o)** Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; **p)** Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos

de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; **q)** Acepte o repudie herencias, donaciones; **r)** Pacte precio, cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda a la Poderdante; **s)** En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial; y, **t)** Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- La Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder. **TERCERA : ACEPTACIÓN.-** El Mandatario señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO .-** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

(50334)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

21 08 19

3777515

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

RAZON: Siento como tal, que a petición de la señora Cristhian David Fernández Orrala con número de cédula 131091356-9 se extendió **Décima Tercera Copia** de la Escritura Pública de **PODER GENERAL**: otorgada por la señora **Pascale Banderas Kerisit**; a favor del señor **Carlos Alberto Banderas Kerisit**, con número de Protocolo **2014.13.08.04.P5198** de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, celebrada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder General que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. **DOY FE.-** Manta veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

T. 13431

Factura: 002-003-000068685

20181701007P05388

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701007P05388

ACTO O CONTRATO:	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703075414	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERA AVILA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312336207	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA ADULTOS MAYORES (P)

ESCRITURA N°:	20181701007P05388
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)
OTORGA:	NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

20181701007P05388

FACTURA No.68685

CONTRATO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTÍN	COMPARECIENTE
MERA ÁVILA JESSENIA	COMPARECIENTE

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIEZ Y OCHO**, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: por una parte el señor **JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE**, y, por otra parte la señorita **JESSENIA MERA ÁVILA**, ambos por sus propios derechos, con domicilio tributario en la Avenida Amazonas N treinta y cuatro – trescientos once y Atahualpa, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono fijo: dos dos seis dos seis cero dos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil unión de hecho, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del

Registro Civil; y papeleta de votación que debidamente certificada me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen, el señor JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE y la señorita JESSENIA MERA ÁVILA, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con unión de hecho, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública.- **SEGUNDA:** Los comparecientes tienen formada una unión de hecho, que fue solemnizada por la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, mediante acta notarial de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, conforme consta de la copia certificada que se incorpora a esta escritura, inscrita en el Registro civil el trece de agosto del dos mil dieciocho; y han acordado celebrar un régimen económico distinto al de la sociedad de bienes, al amparo de lo previsto en el artículo doscientos veinte y cuatro del Código Civil en cuya virtud acuerdan: UNO.- Que no ingresarán al haber de la sociedad de bienes y por consiguiente que permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes muebles e inmuebles adquiridos antes de la unión de hecho que

conforme a la Ley no han ingresado, sino que no ingresen al haber de la sociedad de bienes los bienes muebles e inmuebles, que adquiera cada uno durante la unión de hecho.- DOS.- Únicamente ingresarán al haber de la sociedad de bienes si al momento de adquirir un bien, declara el conviviente su expresa voluntad de que tal bien (mueble o inmueble), corporal o incorporal ingresará al haber de la sociedad de bienes. De no efectuarse esta expresa declaración, tales bienes permanecerán excluidos del haber de la sociedad de bienes y pertenecerán y permanecerán en el patrimonio del conviviente que los adquiera. Se presumirán adquiridos con dineros propios, los bienes subrogados con la venta de bienes de su propiedad, muebles o inmuebles, los bienes que adquieran cualquiera de los convivientes a su nombre.- TRES.- Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos modificando el régimen económico que les rige, al amparo de lo previsto en el artículo doscientos veinte y cuatro del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, rentas, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provenga de los bienes muebles inmuebles corporales e incorporales referidos y enunciados como propiedad de cada uno de ellos, esto es, adquirido antes, al momento o durante la unión de hecho no han de componer el haber de la sociedad de bienes, en virtud de la unión de hecho que han solemnizado. En consecuencia, los frutos, réditos rentas, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes de propiedad de uno de los dos, beneficiarán así mismo a cada cual, exclusivamente.-

CUATRO.- Sin embargo de lo expresado anteriormente, los comparecientes convienen expresamente que en caso de que existieren bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos en conjunto por ambos dichos bienes serán de propiedad y beneficio de ambos convivientes en proporción al aporte que cada uno realice siempre y cuando se manifieste dicha copropiedad expresamente. En caso de no establece la copropiedad expresamente y la proporción y aporte que cada conviviente realiza, se entenderá que tales bienes permanecerán excluidos al haber de la sociedad de bienes y pertenecerán en el patrimonio del conviviente que los adquiera.- CINCO.- Los comparecientes declaran, además que todas las deudas de carácter personal contraídas antes, al momento y durante la unión de hecho, serán asumidas por aquel que las contrajo.- Los comparecientes expresan presentarse mutua y recíprocamente el apoyo o auxilio debido, tendiente al mantenimiento de ambos y de los descendientes comunes.- En los términos precedentes, se entenderán modificadas las reglas relativas a la formación de la sociedad conyugal, haber social, administración y más particularidades atinentes a la sociedad conyugal formada entre los comparecientes, dispuestos, a falta de pacto escrito.- **TERCERA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde la fecha misma de la suscripción de la presente escritura pública, y les serán aplicables las disposiciones constantes en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente.- Los comparecientes se autorizan

para que cualquiera de ellos o los dos en conjunto, puedan inscribir la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, de ser el caso y en el Registro Civil correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **FIRMADO)** Doctor Pablo Vela Vallejo, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto,

SR. JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE
C.C. 170307541-4

SRTA. JESSENIA MERA ÁVILA
C.C. 131233620-7

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro: 13 DE AGOSTO DE 2018

Lugar de registro (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/IÑAQUITO

Tomo / Página / Acta: 32 / 85 / 85

CONVIVIENTES

MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

NUI/Pasaporte: 1703075414

Nacionalidad: ECUATORIANA

MERA AVILA JESSENIA

NUI/Pasaporte: 1312336207

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: ANDREA PAOLA ESCALANTE PILCA - AGENCIA MATRIZ

N° de certificado: 180-145-64108

180-145-64108

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Factura: 002-003-000068684

20181701007C05026

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701007C05026

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, de la página web y/o soporte electrónico, DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION-ECUADOR del enlace https://virtual.registrocivil.gob.ec/valida.jsf el día de hoy 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, a las 16:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53).

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170307541-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO BUSTAMANTE
JORGE ALFONSO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
JESSENIA
MERA AVILA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

V4343V4442

0015 / 7947

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703075414

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MERA AVILA JESSENIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: MONTALVO ALFONSO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE DOLORES

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-156-21312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.° 131233620-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA AVILA
JESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

E1333I1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA OMAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CELULAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

CNE

048
JUNTA No.

048 - 184
NÚMERO

1312336207
CÉDULA

MERA AVILA JESSENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

MANTA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

17 SET 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312336207

Nombres del ciudadano: MERA AVILA JESSENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

Nombres de la madre: AVILA OMAIDA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles
Manta, a 21 DIC. 2020
Ab. Santiago Fierro Urquizo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

N° de certificado: 180-156-21659

Ing. Jorge Troya Fuertes

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** de la ESCRITURA PUBLICA DE **CAPITULACIONES MATRIMONIALES,** celebrada entre los señores **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE** y **JESSENIA MERA AVILA,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre. Edificio "Acuarius" (Planta Baja)
Telfs.: 2552 890 • 2553 276
e-mail: omardavid@notaria7quito.com
QUITO • ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SEXTA

COPIA .....

DE ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

A FAVOR DE RICARDO MONTALVO ESPINOSA

EL 22 DE MAYO DEL 2018

PARROQUIA .....

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 14 *de* ENERO *del 20* 20

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Factura: 002-002-000036053

20191308004O00749

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308004O00749

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA CRISTINA PEÑAFIEL PALMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074639

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004O00749

MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5198

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2019

NÚMERO DE PROTOCOLO:	DECIMA TERCERA

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

(50331)

CÓDIGO: 2014.13.08.04.P5198 F/27472

PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT .-

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números **170539840-0** , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIO, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números **170529922-8** , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado en Quito y de transito en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

Vigencia: hasta la presente fecha el Poder General no ha sido revocado ni parcialmente ni modificado en ninguna de sus cláusulas por lo tanto continúa en vigencia y pleno efecto y para constancia Noventa y cuatro del 2018 Doy fe.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA 21 08 19

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA : OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, por una parte, la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamara LA PODERDANTE; y, por otra parte, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , a quien más en adelante se le llamara EL MANDATARIO. La comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad y la primera domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento público, la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT** , confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los **170529922-8**, para que en su nombre y representación realice los siguientes trámites : **a)** Administre, compre, venda, done e hipoteque en forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca – Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, además para que estos contratos pueda reciliarlos; todo esto en cualquier parte del país; para que de los bienes adquiridos pueda realizar cualquier tramite ante cualquier municipio o notaria del país para que estos sean declarados en propiedad Horizontal. **b)** Concurra a cualquier Empresa Pública de Agua Potable del país, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y

Razón: Siento como tal, que a petición del señor Walter Roberto Molina Garcia, CC 130466026-6, confiero decima segunda copia en 4 fojas útiles a los que contan en este protocolo, mismo que he tenido a la presente fecha no ha sido revocado ni modificado total o parcialmente en ningún de sus acápites por tanto continúa en total y plena vigencia. Manta 22 de Enero del 2019. Dra. Ab. [illegible]

(50332)

Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a firmar contratos, realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; **c)** Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y / o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; **d)** Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; **e)** Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; **f)** Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; **g)** Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; **h)** Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; **i)** Represente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; **j)** Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones

Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial; **k)** Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital; **l)** Apruebe el nombre de la Compañía; **ll)** Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y trasferir acciones en las cuales sea partícipe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones **m)** Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; **n)** Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías; **ñ)** Acepte nombramientos; **o)** Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; **p)** Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos

de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; **q)** Acepte o repudie herencias, donaciones; **r)** Pacte precio, cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda a la Poderdante; **s)** En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial; y, **t)** Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- La Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder. **TERCERA : ACEPTACIÓN.-** El Mandatario señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO .-** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Abogado PAÚL MOLINA JOZA, Matrícula número: Trece - Dos mil ocho – Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS**, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.-**

Pascale Banderas Kerisit
Pasaporte No.- 170539840-0

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
21 08 19

LA NOTARIA .-

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

(50334)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

1705398480-0

BANDERAS KERIBIT
PASCALE

PICHINCHA
QUITO
JORDALEZ SUAREZ

1988-04-08

ROSA FORIANA

Casado
JEAN FRANCOIS
DOHAN

INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

E31131122

BANDERAS VELA DIEGO

KERIBIT MARIA S

QUITO
2010-07-01

2020-07-01

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

21 08 19

REPUBLICA DEL ECUADOR

BANDERAS KERIBIT PASCALE

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3777515

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

RAZON: Siento como tal, que a petición de la señora Cristhian David Fernández Orrala con número de cédula 131091356-9 se extendió **Décima Tercera Copia** de la Escritura Pública de **PODER GENERAL**: otorgada por la señora **Pascale Banderas Kerisit**; a favor del señor **Carlos Alberto Banderas Kerisit**, con número de Protocolo **2014.13.08.04.P5198** de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, celebrada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder General que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. **DOY FE.-** Manta veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta.-.-.-.-.-

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER GENERAL,** OTORGADO POR LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, signado con número de Protocolo **2014.13.08.04P5198,** de fecha veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notario Público Cuarto del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **PODER GENERAL** que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente. Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poderdante. **DOY FE.-** Manta, ocho de Enero del dos mil veintiuno. **Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA,** Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Factura: 002-002-000041520

20211308004O00018

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20211308004O00018

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2021, (15:14)
TIPO DE RAZÓN:	PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014.13.08.04.P5198

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES CAMPOS RONALD CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309371795
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-01-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000079660

20201701028O00117

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701028O00117

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2020, (9:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA - SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELA VALLEJO PABLO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704039906
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO JAVIER VELA VALLEJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704039906

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701028O00117

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2020, (9:56)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02863

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELA VALLEJO PABLO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704039906
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

general, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, procede a otorgar poder general amplio y suficiente a favor del señor RICARDO MONTALVO ESPINOSA, para que actuando a su nombre, pueda realizar: A) Todos los trámites que sean necesarios, con Bancos, mutualistas o instituciones financieras del país , para representarles en las transacciones de compra de acciones, cesión de las acciones, cobro de utilidades que generen las acciones; realice las gestiones pertinentes con el Banco y administre las acciones, pudiendo disponer de las mismas transfiriéndolas o adquiriendo nuevas acciones, obtener clave de usuario, y poder ver los movimientos que se registren; el apoderado podrá realizar cualquier transacción bancaria en cuentas de ahorros, corrientes o certificados de depósitos a plazo; el apoderado podrá manejar las mencionadas cuentas, firmar cheques, girar y cobrar cheques en las mencionadas cuentas, realizar retiros y/o depósitos, podrá solicitar claves, cortes, estados de cuenta, renovar las inversiones, cancelarlas, endosarlas, etcétera; es decir, las administre en toda la expresión de la palabra; así mismo para realizar inversiones, abrir o cerrar cuentas en bancos nacionales, inversión en pólizas y cobro de pólizas a plazo que tenga en el sistema financiero o llegue a tener el mandante.- B) Para que administre los bienes del mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, en la forma que estime conveniente; puede adquirir a cualquier título toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando

libremente precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad; podrá el mandatario declarar los bienes del mandante en propiedad horizontal y realizar los trámites pertinentes; igualmente el apoderado podrá realizar la venta, enajenación, o transferencia a cualquier título y disponer libremente de bienes muebles, inmuebles, vehículos, etcétera, para lo cual podrá pactar precio, forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio en cualquiera de las formas prevista en la ley sea venta, donación, adjudicación, y todas las permitidas en las Leyes ecuatorianas; C) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los dé por terminados; D) Para que a nombre del Mandante adquiera créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero, o personas naturales o jurídicas, para lo cual podrá realizar todos los trámites que se requieren y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito, incluso la firma de escrituras y títulos ejecutivos, letras, pagarés, tablas de amortización, etcétera; E) Para que realice todos los trámites concernientes a cancelación de patrimonio familiar, firme los documentos necesarios ante Notario o Juez de lo Civil, firme los documentos necesarios para que se perfeccione esos actos y los inscriba; F) Para que represente al Mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

CIUDADANÍA
MONTALVO ESPINOSA
RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA IRENE
MONCAYO ANDRADE

SUPERIOR
LICENCIADO
V2333222
ESPINOSA GLORIA MERCEDES
QUITO
2016-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-28

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA
Dr. Jaime Andrés Acosta Molestina
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

021
JUNTA No

021 - 359
NUMERO

1711611598
CEDULA

MONTALVO ESPINOSA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO
CANTÓN

ZONA:

CUMBAYA
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170307541-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1952-03-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR**

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-17

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL CUAL ME FUE PRESENTADO POR LA INTERESADA Y ES ..UNO.. FOJAS(S) UTILES; PARA ESTE ACTO SE DEJA ..UNO.. FOTOCOPIA(S) DE DEVOLVER, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..UNO.. FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 22 DE MAYO DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

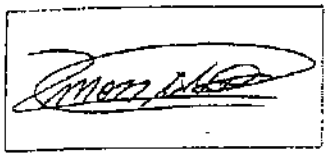

Número único de identificación: 1711611598

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO ANDRADE ANDREA IRENE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: MONTALVO JORGE ALFONSO

Nombres de la madre: ESPINOSA GLORIA MERCEDES

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2018
Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-123-30839

187-123-30839

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT
C.C.No.170529922-8
APODERADO DE LA SRA PASCALE BANDERAS KERISIT

RICARDO MONTALVO ESPINOSA
C.C.No. 171161159-8
APODERADO DE JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2020-13-08-01-P.02812.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA COPIA CERTIFICADA DE: ESCRITURA DE PODER GENERAL,** OTORGADO POR: **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE,** A FAVOR DE: **RICARDO MONTALVO ESPINOSA.** EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE; **EL DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO,** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE CERO CUATRO CERO TRES NUEVE NUEVE CERO GUION SEIS (170403990-6). **SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Jaime Andrés Acosta Holguín

DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
G.G

Dra. María de la Dolorosa García Almeida
Notaría Vigésima Octava Suplente
Del Cantón Quito

NOTARIO 28VO

RAZON: CON ESTA FECHA SE REVISO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **PODER GENERAL** OTORGADO POR: **JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE,** A FAVOR DE: **RICARDO MONTALVO ESPINOSA,** OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA **22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** SE CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA MARGINACIÓN DE REVOCADO. QUITO A, **DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 09 fojas útiles
Manta, a 21 DIC 2020
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Jaime Andrés Acosta Holguín

DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
G.G

Dra. María de la Dolorosa García Almeida
Notaría Vigésima Octava Suplente
Del Cantón Quito

NOTARIO 28VO

NOTARIA 28 QUITO
0422474

de poder especial, se cumplieron todos los requisitos legales. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ciento cincuenta y nueve (No.5159), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE
c.c. 170307541-7 c.v.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

022014

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703075414

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MONTALVO ALFONSO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE DOLORES

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2018
Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-123-30808

182-123-30808

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Dr. Pablo J Holo [illegible] / [illegible] / 06-06-10 m / Sol. # 330

0023010

Factura: 001-002-000052872

20181701028P02863

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701028P02863

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2018, (16:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703075414	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTALVO ESPINOSA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711611598	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

2018	17	01	28	P	02863

PODER GENERAL

QUE OTORGAN EL SR.

JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

A FAVOR DEL SR.

RICARDO MONTALVO ESPINOSA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS
+1 +1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día veinte y dos (22) de MAYO del dos mil dieciocho, ante mí, doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÌN, Notario Vigésimo Octavo del Cantón; comparece: el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en las calles Av. Amazonas N treinta y cuatro guion trescientos once (N34-311) y Av. Atahualpa, teléfono: dos dos cinco dos guion seis cero tres (2252-603), correo electrónico: jmontalvo2007@hotmail.com; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copias certificada se adjunta como habilitante y me pide que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase agregar una más de poder

judicial y extrajudicialmente en diligencias previas a actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y en toda instancia; así el Apoderado podrá presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su representado; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a mediación; para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; para que asista a juntas o audiencias de conciliación en las causas en que fueren parte y en toda diligencia judicial; se otorga al Apoderado las más amplias facultades consignadas a los Procuradores y aún de las especiales determinadas en los artículos arts. 41 a 43 del Código Orgánico General de Procesos COGEP; para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato, pudiendo delegar este poder para caso de juicio a un abogado.- Se faculta al Apoderado a rendir juramento, atribución que comprende el relacionado con la falta de conocimiento del domicilio de uno o más demandados, para dar cumplimiento al artículo cincuenta y seis (56) del código orgánico general de procesos.- Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente, delegue el presente poder total o parcialmente inclusive para otorgar procuración judicial a favor de uno de los señores Abogados de la República.- Este poder a pesar de ser especial, es amplio y suficiente, en ningún caso se objetará cualquier solicitud o trámite que se realice con la autorización concedida, ya sea porque faltare cualquier cláusula especial en el mismo poder.- Para el otorgamiento de esta escritura

en toda instancia.- Así el Mandatario podrá presentar demandas y contestar las que deduzcan en contra de su representado; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a mediación; para que puedan transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; G) Para que represente al mandante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, comerciarles o del sector público, incluyendo al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y al Servicio de Rentas Internas SRI, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, o actuando en cualquier acto de tipo administrativo en que tenga interés el Mandante, especialmente para cualquier actuación, solicitud, reclamo o trámite que sea necesario realizar ante el IESS y el SRI incluyendo declaraciones de impuestos y cualquier otro que se llegue a necesitar; H) Para que asista a Juntas o audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial; I) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, suscriba las escrituras, suscriba y pague las aportaciones para las mismas, bien sea dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos poderes a las Juntas de Socios y/o Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea o llegue a ser socio o accionista o tenga interés el Mandante, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; J) Para que realice todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato.- k) El Apoderado podrá representar al Mandante